

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 1100131030102016049800

De conformidad con la comunicación allegada por el Director Técnico del Programa de Ingeniería Civil de la Universidad del Magdalena, así como la solicitud del gestor judicial de la parte demandante, se dispone designar a Carlos David Linero Cueto [quien realiza estudios geotécnicos], para efectos de que realice la peritación decretada por este Despacho judicial.

Para tales efectos, por Secretaría comuníquese lo anterior al citado profesional a través del correo electrónico clinero@unimagdalena.edu.co - 3157065294, remitiendo copia de la demanda¹, de la contestación del libelo incoativo², la contestación de la llamada en garantía³, el pronunciamiento de la accionante frente a las excepciones de mérito⁴ y de la audiencia inicial de 17 de julio de 2019⁵.

Se le debe indicar al auxiliar de la justicia que la peritación versa sobre el proceso de asentamiento de la torre denominada 4.24 [hoy Edificio Banco de Bogotá] ubicado en la calle 24 No. 3-51 de la ciudad de Santa Marta.

Lo anterior, sin perjuicio de que el citado profesional, teniendo en cuenta lo que se pretende probar con el peritaje, suministre la información que considere relevante para que se defina el asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Código General del Proceso, se señalan como honorarios provisionales y gastos al perito, la suma de \$1.000.000,00, los cuales deberán ser consignados a órdenes

¹ Fls. 599 a 623 y 630 a 634 – Cd 1.

² Fls. 643 a 655 y 666 a 678 – Cd 1.

³ Fls. 122 a 141 – Cd 3.

⁴ Fls. 50 a 71 – Cd 1 A.

⁵ Fls. 145 a 147 – Cd 1 A.

del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, por parte de los extremos de la litis y por partes iguales.

Se concede el término de treinta (30) días hábiles para efectos de rendir la experticia, los cuales se contabilizarán a partir del momento en que se acredite haberse efectuado la precitada consignación. Adicionalmente, se advierte a los intervinientes que deberán brindar toda la colaboración que requiera el perito, facilitarle los datos, los elementos y el acceso a los lugares necesarios para el cabal desempeño de su cargo, so pena de las sanciones procesales a que se refiere el artículo 233 *ejusdem*.

Finalmente, se requiere al perito Gustavo Ariel Chang Nieto para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del auto adiado 21 de mayo de 2021. Secretaría remita la comunicación respectiva al correo correogchang@engineer.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 175 hoy 10 de noviembre de 2021. LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario
--

EC